

ORD: 0250 ,

ANT: Decreto EX. N° 319 del 23.02.2018.

  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE  
CURACAUTÍN  
**OFICINA DE PARTES**  
N° INGRESO CORRELATIVO 2220-  
FECHA 28 FEB 2018 HORA \_\_\_\_\_  
TRAMITE PM  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

**MAT:** Informa Inicio de proceso de Evaluación Ambiental Estratégica Actualización Plan Regulador Comunal de Curacautín.

CURACAUTÍN, **23 FEB. 2018**

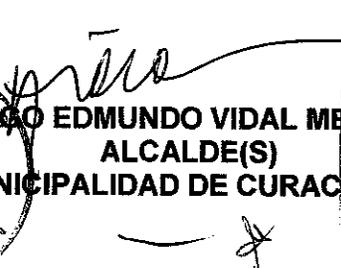
**A:** ROCÍO TORO RODRÍGUEZ  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE MEDIO AMBIENTE (S)  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

**DE:** HUGO EDMUNDO VIDAL MERINO  
ALCALDE(S)  
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN.

La municipalidad de Curacautin se encuentra desarrollando el proceso Actualización del Plan Regulador Comunal (PRC) de Curacautín, dando inicio a la correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica, como parte de dicho procedimiento remito copia de Decreto Ex. N° 319 de fecha 23 de Febrero 2018.

Dichos antecedentes serán expuestos en dependencia del municipio durante 30 días hábiles para la consulta, solicitud y revisión de la ciudadanía.

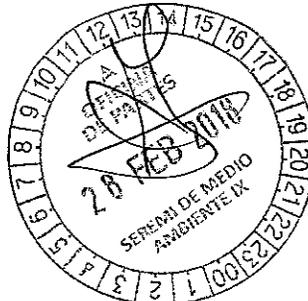
Sin otro particular, saluda atentamente.

  
  
**HUGO EDMUNDO VIDAL MERINO**  
ALCALDE(S)  
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN

HEVM/CCHM/php

**DISTRIBUCIÓN:**

- C.C. I MINVU UNIDAD DE DESARROLLO URBANO
- C.C. I GORE DIPLADER
- C.C. ADMINISTRADOR MUNICIPAL
- C.C. CONCEJO MUNICIPAL
- C.C. OFICINA DE PARTES.
- C.C. SECRETARÍA MUNICIPAL
- C.C. D.O.M.
- C.C. CONTROL
- C.C. SECLAC
- C.C. ARCHIVO PRC



**MAT.:** INICIA PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATEGICA DE LA ACTUALIZACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE CURACAUTÍN.

CURACAUTIN,

23 FEB. 2018

**VISTOS**

1. Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de La Administración del estado, N° 18.575 del 13 de diciembre del 2000.
2. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695 del 26 de julio de 2006.
3. Ley de Bases Generales del Medio Ambiente N°19.300, del 9 de marzo de 1994, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia y sus modificaciones.
4. Decreto N° 32 del 17 de agosto de 2015 que aprueba Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, del ministerio de Medio Ambiente.
5. DFL N° 458 del 18 de diciembre de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcción.
6. Decreto N° 47 del 16 de abril de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el Nuevo texto de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
7. El Decreto Ex. N° 3.269 de fecha 06 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde a Don Jorge Rolando Saquel Albarran.
8. Acuerdo N° 172/2017, del Concejo Municipal de la I. Municipalidad e Curacautin, de fecha 12 de diciembre de 2017, que aprobó por unanimidad objetivos y criterios ambientales para dar inicio al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica vinculado a la adecuación del Plan Regulador de Curacautin que incluye las localidades de Manzanar y Malalcahuello.
9. El Decreto Ex. N° 0170 de fecha 07 de febrero de 2018, que designa Alcalde Subrogante a Don Hugo Edmundo Vidal Merino.

**CONSIDERANDO:**

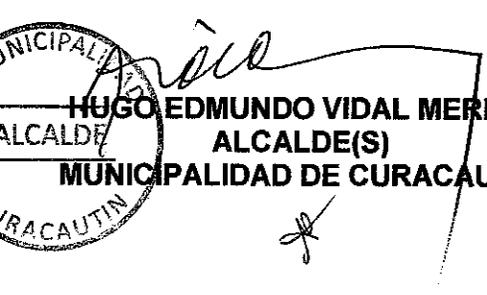
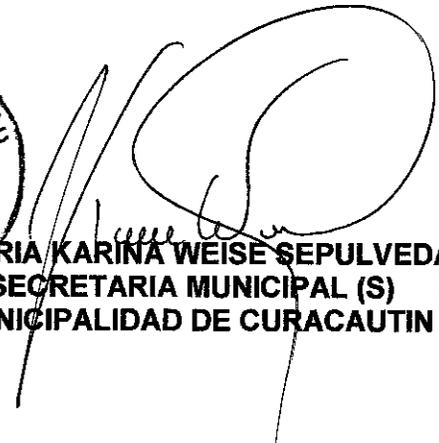
1. La necesidad de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 I BIS) de la Ley 19.300 Ley sobre Bases Generales del Medio ambiente; la Evaluación Ambiental Estratégica es el procedimiento realizado por el ministerio sectorial respectivo, para la incorporación de las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable, al proceso de formulación de las políticas y planes de carácter normativo general.
2. Que según lo indicado en el Art 7 bis, se someterán a Evaluación Ambiental Estratégica las políticas y planes de carácter normativo general, así como sus modificaciones sustanciales. Siendo los planes reguladores comunales instrumentos que deben someterse a este procedimiento.
3. Que, según lo establecido en el Art 14° del Decreto N° 32 del 17 de agosto de 2005, reglamento de Evaluación Ambiental Estratégica, el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Actualización del Plan Regulador Comunal (PRC) de Curacautín se iniciará mediante acto administrativo dictado por el órgano responsable, siendo para estos efectos el presente Decreto Alcaldicio dicho acto administrativo.

4. Que el contenido del acto administrativo de inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica que se establecen en el Art 14° del respectivo reglamento, se presenta un anexo que forma parte íntegra del presente Decreto.

**DECRETO:**

1. Iníciase el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica asociado a la Actualización del Plan Regulador Comunal (PRC) de Curacautín, en base a lo establecido en el Decreto N° 32 del 17 de agosto de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.
2. Publíquese en el diario Oficial, en el sitio electrónico Institucional y en un Diario o Periódico de Circulación masiva el presente decreto Alcaldicio, según lo establecido en el Artículo 16 del reglamento vigente para la Evaluación Ambiental Estratégica

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN

**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**  
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN

**ALCALDE**  
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN

**ALCALDE(S)**  
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN

HEVM/GKWS/CCHM/php

**DISTRIBUCIÓN:**

- C.C. I MINVU UNIDAD DE DESARROLLO URBANO
- C.C. I GORE DIPLADER
- C.C. ADMINISTRADOR MUNICIPAL
- C.C. CONCEJO MUNICIPAL
- C.C. OFICINA DE PARTES.
- C.C. SECRETARIA MUNICIPAL
- C.C. D.O.M.
- C.C. CONTROL
- C.C. SECPLAC
- C.C. CARPETA PROYECTO.



## INICIO PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA (EAE) PLAN REGULADOR COMUNLA DE CURACAUTIN

**ÓRGANO RESPONSABLE:**  
Ilustre Municipalidad de Curacautín

### RESUMEN DE ANTECEDENTES:

- **Fines y metas de la Actualización del PRC**

La Ilustre Municipalidad de Curacautín ha decidido actualizar su Plan Regulador Comunal, el cual data del año 1989.

La ciudad de Curacautín ha sobrepasado su actual límite urbano, generando un crecimiento desarticulado, toda vez que se han traspasado límites históricos como la línea férrea y barreras naturales, como es el caso del sector nor-oriente del centro urbano mayor de la comuna.

Se hace necesario reordenar la zonificación interna del área urbana de Curacautín, definiendo con claridad una zona de conservación histórica; un centro de mayor altura y densidad, terminal de buses y cementerio, entre otros aspectos de ordenamiento interno de esta localidad.

Las localidades de Manzanar y Malalcahuello, requieren reconocer su zona residencial, y áreas verdes, buscando integración entre la vida urbana y las antiguas instalaciones de ferrocarriles.

En este contexto, es importante mencionar que, la Municipalidad de Curacautín en un intento de actualización del instrumento de planificación territorial vigente, sometió al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental una propuesta que cuenta con Resolución de Calificación Ambiental Favorable (R.E N° 91 de fecha 01 de junio de 2006). Dicha propuesta de planificación, actualmente, dista de la situación real de crecimiento urbano y de las prioridades ambientales definidas a nivel comunal.

- **Antecedente o justificación que determina la necesidad de desarrollo de EAE**

La propuesta de planificación constituye una modificación del Instrumento de Planificación vigente y una adecuación al Estudio del Plan Regulador de Curacautín, devuelto sin tramitar y con observaciones por Contraloría General de la República por Dictamen N° 40.374 de fecha 20 de mayo del año 2015 en los siguientes términos: extensión de los límites urbanos, coeficientes de constructibilidad, altura máxima de edificación, densidad bruta, e infraestructura asociada a actividades productivas señalando además la necesidad de desarrollar un proceso de EAE, asociado a la actualización del Instrumento de Planificación Territorial.

- **Objeto del Plan**

El presente estudio corresponde a la Actualización del Plan Regulador Comunal de Curacautín, instrumento de planificación urbana, para el desarrollo armónico del territorio comunal y sus centros poblados.

### CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD:

- **Criterio de Desarrollo Sustentable:**

Considerando lo estipulado en el artículo N° 4 del Reglamento de la EAE, que define los Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS) como aquellos que permiten la identificación de la opción de desarrollo más coherente con los objetivos de planificación y ambientales; se establece que, en función de cada objetivo, estos corresponden a:

Objetivo Ambiental	Criterios de Desarrollo Sustentable
Potenciar el resguardo de los elementos naturales (cursos hídricos, bosque nativo), paisajísticos (Protección de las vistas significativas hacia hitos culturales-paisajísticos) y construidos (Patrimonial), mediante la definición de normas que permitan su protección y uso sustentable.	Mejoramiento de la calidad urbana y ambiental de los centros poblados mediante un desarrollo urbano diverso y armónico, potenciando el contexto local y las singularidades de sus centros urbanos.
Incorporar el Río Cautín como elemento ordenador del área urbana para fomentar su puesta en valor, a través de la definición de usos de suelo acordes con las condiciones de riesgo en las localidades de Malalcahuello y Curacautín.	Protección de elementos relevantes naturales, paisajísticos y patrimoniales para la puesta en valor de la imagen urbana. Definición de compatibilidad de uso en concordancia con las singularidades de los centros urbanos.

Brindar soporte al desarrollo sustentable de actividades turísticas en el marco de la ZOIT.	Visión de desarrollo basado en el crecimiento de la comuna, teniendo a la vista la dotación de recursos naturales (medio biótico (flora, fauna), relieve y geomorfología (fisiografía, geología, volcanes, recursos hídricos, áreas de valor paisajístico).
Identificar y definir áreas de restricción de uso, por presencia de riesgo naturales, considerando la capacidad del territorio y definición de uso compatible con dicha condición.	Definición de compatibilidad de uso en concordancia con las singularidades de los centros urbanos.

• **Implicancias sobre el Medio Ambiente y la Sustentabilidad que generarían las opciones de desarrollo**

- i. Reconocimiento, resguardo y valoración de áreas de alta relevancia, para potenciar el desarrollo urbano armónico, acorde a los atributos existentes en el territorio.
- ii. Reconocimiento y valoración de la impronta patrimonial histórica de los centros urbanos, como elemento de identidad local y apropiación de la ciudadanía.
- iii. Integración de localidades al desarrollo de actividades turísticas, en el marco de la definición de ZOIT de Curacautín; logrando un reconocimiento como destino de Montaña, con foco en naturaleza y cultura, geoturismo y salud termal de La Araucanía sustentándose en una diversa oferta, con estándares de calidad que promuevan y desarrollen la puesta en valor de todos los recursos y atractivos turísticos.

**OBJETIVOS AMBIENTALES:**

• **Se han definido los siguientes objetivos ambientales:**

- i. Potenciar el resguardo de los elementos naturales (cursos hídricos, bosque nativo), paisajísticos (Protección de las vistas significativas hacia hitos culturales-paisajísticos) y construidos (Patrimonial), mediante la definición de normas que permitan su protección y uso sustentable.
- ii. Incorporar el Río Cautín como elemento ordenador del área urbana para fomentar su puesta en valor, a través de la definición de usos de suelo acordes con las condiciones de riesgo en las localidades de Malaicahuello y Curacautín.
- iii. Brindar soporte al desarrollo sustentable de actividades turísticas en el marco de la ZOIT.
- iv. Identificar y definir áreas de restricción de uso, por presencia de riesgo naturales, considerando la capacidad del territorio y definición de uso compatible con dicha condición.

• **Lugar, fechas y horarios de Exposición de Antecedentes:**

La exposición de los antecedentes del PRC a la comunidad, en cada localidad, se realizarán a contar del día de la presente publicación y hasta 30 días hábiles posterior a ella, en los siguientes puntos:

**Localidad de Malaicahuello:** 1. En la Biblioteca Municipal de Malaicahuello, ubicada en la Ruta Internacional KM.86, camino a Lonquimay (frente Escuela Municipal), horario de lunes a viernes: en la mañana entre las 9:00 y 13:00 horas y en la tarde entre las 14:30 y 18:00 horas. 2. En la Posta Rural de Malaicahuello, ubicada en calle O'Higgins N° 510, de lunes a viernes entre las 8:30 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:30 horas.

**Localidad de Manzanar:** En la Posta Rural de Manzanar, ubicada en calle Los Notros N° 320, de lunes a viernes, en la mañana entre las 8:30 y las 13:00 horas y en la tarde entre las 14:00 y 17:30 horas.

**Curacautín:** 1. En el Hall de la Municipalidad, ubicado en calle O'Higgins N° 796, 1° piso, de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas. (horario continuado) 2. En el Hall de la Biblioteca Municipal (Teatro Municipal), ubicado en calle Serrano N° 295, de lunes a viernes, entre las 8:30 y 18:00 horas (horario continuado). 3. En la Oficina Municipal de Turismo, ubicada en Av. Manuel Rodríguez s/n esquina Yungay (bandejón frente a la plaza), de lunes a sábado entre las 8:30 y 18:00 horas (horario continuado).

